

LEY 9.541
Modificando la Ley 7.948

La Plata, 29 de mayo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2300-12.821/79 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el inciso d) del artículo 3º de la ley 7.948, por el siguiente:

- d) Realizar y promover la colonización y efectuar la administración de las tierras fiscales ubicadas en los partidos de Villarino y Patagones, que el Poder Ejecutivo afecte a ese destino.

Art. 2º Incorpórase como inciso p) del artículo 3º de la ley 7.948, el siguiente:

- p) Aquellas funciones atribuidas por el Código Rural al Poder Ejecutivo en materia de colonización y administración de tierras fiscales y que éste expresamente le delegue y limitadas al ámbito territorial de los partidos de Villarino y Patagones.

Art. 3º Inclúyese en la ley 7.948, como artículo nuevo, el siguiente:

Art. nuevo. La colonización y administración de las tierras que se le encomiendan a la Corporación, se regirán por las normas del Código Rural, sus modificatorias y complementarias, pudiendo el Poder Ejecutivo delegarle aquellas funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la ley 7.948, efectuando las remuneraciones de articulado que resultasen necesarias.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALAZERREN

Registrada bajo el número nueve mil quinientos cuarenta y uno (9.541).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Es una permanente preocupación del Gobierno de la Provincia el logro de una mayor eficiencia administrativa. Uno de los medios empleados es la descentralización de las funciones, derivando la ejecución en lo posible, a los lugares de afectación.

La ley adjunta es un caso concreto de dicho propósito. Existe un organismo (C. O. R. F. O. - Río Colorado) con asiento en Pedro Luro, partido de Villarino, con amplias facultades de realización y una estructura preparada para ello con tareas específicas de fomento del Valle Inferior del Río Colorado en sus múltiples aspectos; delegarle la responsabilidad de la colonización en su zona de influencia no hace más que integrar los principios de su cometido.

La ley 7.948 y su decreto reglamentario 2.448 ya contemplan la posibilidad y es por el artículo 35 de la primera que toma a su cargo la administración del riego y el Poder de Policía en el área de su competencia.

La modificación de la Ley de Ministerios acentúa la necesidad propuesta y es ésta una solución de sólida y dinámica aplicación.

La transferencia patrimonial determinada en el artículo 2º es una consecuente de la resolución principal.